



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°526-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 23 de abril de 2015

Visto, el Informe N° 99-2015-PPM/MPP, de fecha 30 de enero del 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

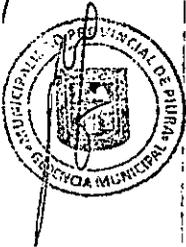
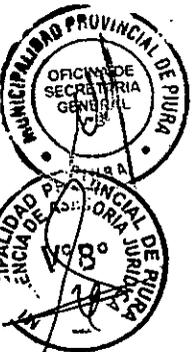
Que, de los actuados se apreciar que esta Entidad Municipal mediante Concurso Público N° 001-2012-CE.SOP/MPP – Primera Convocatoria para la contratación de los Servicios de Consultoría Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la UPIS Luis Antonio Eguiguren del Distrito de Piura – Piura"; se contrató los servicios del Consorcio Supervisor del Norte, por un monto de S/ 656,064.96 nuevos soles, en un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, asimismo se tiene del Informe N° 078-2015-DO-OI/MPP, de fecha 27 de enero del 2015, que la citada obra se encuentra paralizada, al haberse resuelto el contrato de ejecución de la misma, por mutuo acuerdo a través de una Conciliación Extrajudicial, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1532-2014-A/MPP de fecha 11 de diciembre del 2014; siendo el avance físico ejecutado al 30 de setiembre del 2014 del 69.93%. Asimismo se tiene del Informe N° 3073-2014-DO-OI/MPP que la Liquidación de Cuenta de la Supervisión, que dicho servicio se le ha cancelado el monto de S/ 552,062.26, por lo que le quedaría un saldo de S/ 104,002.70 (15.85%); informado además que existe una retención de fondos de garantía en la primera valorización (10% del monto contratado), por la suma de S/ 65,606.50;

Que, ante ello, el Consorcio Supervisor del Norte conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Piura con fecha 04 de diciembre del 2014 presentaron ante el Centro de Conciliación La Puerta de la Justicia Mahtma Ghandi CCPJ/MG, una solicitud para conciliar, señalando las siguientes pretensiones: 1) Obligación de dar suma de dinero, por S/ 104,002.70 nuevos soles por el contrato principal; 2) Devolución del fondo de garantía retenida en la Primera Valorización por S/ 65,606.50 nuevos soles; 3) El Adicional por mayores prestaciones del servicio por 171 días calendarios por el monto de S/ 98,409.74 nuevos soles; y 4) Que la Municipalidad Provincial de Piura, resuelva el contrato según Exp. N° 539-2014-CCPJ/MG;

Que, ahora bien, el Procurador Público Municipal mediante su Informe N° 304-2015-PPM/MPP de fecha 13 de abril del 2015, hace de conocimiento que ya se ha resuelto el Contrato con el Contratista por Mutuo Acuerdo; por lo que según las prestaciones del Consorcio Supervisor del Norte, hace saber lo siguiente:

- No procede devolver la suma de S/ 104,002.70 nuevos soles del contrato principal, puesto que la obra no se encuentra al 100% por lo que la prestación del servicio de Consultoría de Supervisión no se ha culminado tampoco al 100%, tal solo quedaría por pagar en base al avance físico de 69.93%, un



saldo en contra de S/ 100,771.55 nuevos soles, es decir se ha pagado más de lo que se ha ejecutado.

- La devolución del fondo de garantía retenida no podrá ser devuelta por lo que el contratista tiene un saldo en contra de S/ 100,771.55 nuevos soles.
- Dado que existe una Resolución Gerencial N° 213-2014-GTYT/MPP donde se resuelve improcedente el pago por mayores prestación del servicio de supervisión por el periodo de 171 días contabilizados a partir del 23 de noviembre del 2013 y que solo se reconocerá el pago de mayores gastos generales debidamente sustentados por parte del servicio de Supervisión.
- Si procede a resolver el contrato con la supervisión dado que la obra está paralizada y ya ha resuelto contrato con el Contratista;

Solicitando para ello, la Procuraduría Pública Municipal la emisión de la respectiva resolución de alcaldía donde se le autorice conciliar con El Consorcio Supervisor Del Norte, las controversias derivadas del Contrato de servicios de consultoría, para la ejecución de proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la UPIS Luis Antonio Eguiguren del Distrito de Piura – Piura";

Que, en mérito al Informe N° 537-2015-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y al Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 13 de abril del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorícese al Procurador Público Municipal a conciliar con El Consorcio Supervisor del Norte, las controversias derivadas del Contrato de servicios de consultoría, para la ejecución del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la UPIS Luis Antonio Eguiguren del Distrito de Piura – Piura";

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Infraestructura, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
-----  
Sr. Miguel Guerra Celi  
Alcalde (e)